

de Paula Sierra Abogado y Examinador del ^{Y. Coleg.}
de la R. Chancillería de Granada Regente de la R. Jusis.
dición Ordinaria de dha. Villa por S. M. D. n. Pedro de
Parraga Coy Regidor, y D. n. Gonzalo de Blaya Jurado Ca
pitular del Concesso Justicia y Regimto. de dha. Vi
lla por S. M. juntos en este Cabildo como lo acostum
bran a consecuencia de citacion antes diem av
ridos Elos Señores Matias de fuentes Vera, y D. n. Die
go Alfonso Guadrad Diputado del Comun, y de D. n.
Victoriano Arnan, y D. n. Diego de Campos Lopez
Sindicos General, y Perceptor de dha. Villa, y su Comun.
Dixeron que mediante a que en este Cabildo sea
echo relacion del Cospediente de Cuentas de los
efectos de Realas Contribuciones, y Pedimentos pre
sentados por el Señor Exonero en virtud de el Frasta
do que se le confirió de ellas y se amandado pasar al
tribunal de Justicia de su Mex. dho. Sor. Regente; con
su vista se informara dho. Sor. del Paradero de los
siete mil quatrocientos, y treinta y x. con seis Mar
bedis, que de order de su Mex. se pagaron en Teso
ria de la Ciudad de Murcia por los atrasos y con
tribuciones del inmediato año de noventa y cinco.
con Caudales pertenecientes al Corriente, y a su con
sequencia mandaron se ponga Testim. a este Acuerdo
en el Cospediente, que obra en virtud de la Comi
sion conferida a su Mex. para la recaudacion
de la explicada Cantidad. Y asi lo acordaron, y fir
man de dhos. Señores los que saben de que doy fe.
Por quanto el referido Sor. Diputado Matias de fuentes a
echo presente en este Cabildo aya notado la falta de la ben
ta de Aceite por menor en los puertos pp. para el surtido
de el Vecindario y que aviendo se informado de la Causa
de que procedia lo era el que por averse subido esta Cipe
die por mayor al precio de sesenta y tres x. por Arrobo
no podian venderlo a los veinte, y un quarto cada libra
sin conocida perdida estant como estava a razon de se
senta, y tres x. cada una para que pudieren venderlo
y el comun se surtiera abia prebenido a los Vendedores lo

Otras

